

ORDENANZA N°: 6810/23.-

Ramallo, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

La **Ley 15.205** que establece una estrategia de abordaje para la **Concientización, Prevención y Erradicación del Grooming**, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.; y

CONSIDERANDO:

Que, en la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados parte han asumido el compromiso de proteger al niño, niña y adolescente (NNA) contra todas las formas de explotación y abusos sexuales, debiendo tomar las medidas necesarias a sus efectos;

Que por Ley 23.849, se aprobó la referida Convención, donde la cuestión del abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes contemplada en su artículo 34, encuentra un terreno propicio para la adecuación jurídico-social, desde la perspectiva de prevenir y erradicar esa cruel y vergonzosa violación a los derechos humanos de dicho grupo etario;

Que una de las recomendaciones realizadas por el Comité de Derechos del Niño como aportes en la elaboración de políticas acordes, conforme al informe presentado por la República Argentina fue: "que lancen campañas de sensibilización y educación pública dirigida a los padres y otras personas encargadas del cuidado de los niños, y en aquellos casos que ya se llevan a cabo que se intensifiquen y amplíen con el objetivo de prevenir la explotación sexual de los niños y su utilización en la pornografía";

Que, en el año 2013, se dictó la Ley 26.904 que incorpora al Código Penal el artículo 131, tipificando el delito de grooming. "Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.";

Que, se entiende por grooming, toda acción que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma;

Que UNICEF ha advertido que las nuevas tecnologías están intensificando los riesgos tradicionales de la niñez, propiciando nuevas formas de abuso y explotación infantil;

Que el desconocimiento del grooming como delito, hace que la víctima sea doblemente vulnerable, no solo por su condición de menor sino por desprevenimiento y falta de empoderamiento en el uso de las tecnologías donde son atacados;

Que cuenta con el acompañamiento de la ONG "Mamá en Línea" pionera en la lucha contra el Grooming, abrazando un camino que comienza cada vez que la infancia y adolescencia bonaerense se ve vulnerada y atacada sexualmente en redes y requiera las herramientas que la legislación aprobada propone;

Que la ley 15.205, iniciativa de la Diputada Luciana Padulo, tiene por objeto el abordaje para la concientización, prevención y erradicación del grooming mediante diferentes líneas de acción: contenidos precisos, información segura con página web de consulta, capacitación de toda la comunidad educativa, campañas de sensibilización y educación pública.

Que las campañas de concientización, de información y de educación pública contribuyen también a proteger a la infancia contra estas graves afectaciones de sus derechos; tornándose necesarias su realización en virtud del aumento exponencial del delito;

Que la adhesión a la Ley cita ut supra, manifiesta el compromiso de afianzar en la comuna las acciones propuestas en el abordaje del delito de grooming, generando un ámbito colaborativo y eficaz para la aplicación de estas;

Que se requiere un esfuerzo coordinado y articulado en materia de prevención del grooming, para que en el ámbito municipal sea efectiva la aplicación de los postulados y acciones previstas en la normativa a la que se adhiere por la presente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase a la Ley 15.205 que tiene por objeto implementar una ----- estrategia de abordaje para la Concientización, Prevención y Erradicación del grooming, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con el fin de desarrollar y establecer herramientas que permitan proteger a los niños, niñas y adolescentes de esta modalidad de abuso sexual.-----

ARTÍCULO 2º) Adhiérase a la Ley 15.798 que tiene por objeto promover la línea 102 en ----- el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con el fin de instaurar una línea de prevención y contención del Grooming.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaria de ----- Educación, colaborará con el Ministerio de Educación de la Provincia en el apuntalamiento de las acciones a desarrollarse en nuestra ciudad, mediante la difusión y capacitación destinada a la concientización, prevención y erradicación del grooming.----

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal, promoverá a través de su página ----- web, la difusión de materiales y métodos de formación y prevención en la temática.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-----

VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO – ORDENANZA 6809/23.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ART. L.O.M.)

En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dedel año 2023, entre el **ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARIA GOMENDIO DE RAMALLO**, CUIT 30-66703604-2, con domicilio legal en calle Gomendio N° 1374 de la localidad de Ramallo, representado en este acto por su Director Ejecutivo, **Dr. Héctor Ricardo VALES - D.N.I. N° 16.301.958**, en adelante denominada “EL HOSPITAL”, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGÍA DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AANPBA)**, CUIT 30-66681036-4, con domicilio en calle Italia n° 710 de la ciudad de Pergamino, representada en este acto por su Secretario General, el **Dr. Federico Rafael CASELLA – D.N.I. N° 30.688.724**, (conforme Acta de designación de Comisión Directiva de la AANPBA n° 49), en adelante “**LA ASOCIACIÓN**”, entidad que actúa exclusivamente por cuenta y orden de los médicos anestesiólogos asociados que adhieren al presente Convenio, celebran el presente contrato de locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:-----

ARTÍCULO 1º) Las partes contratantes establecen que las prestaciones anestesiológicas serán brindadas dentro del ámbito del servicio asistencial del Hospital Municipal José María Gomendio, con sede en calle Gomendio n° 1374 de la ciudad de Ramallo, de la provincia de Buenos Aires, por aquellos médicos mencionados en el **ANEXO I**, con forma excluyente. Se acuerda que cada anestesiólogo será responsable de la cobertura de su guardia debiendo en caso de ausencia injustificada notificar al coordinador del hospital tal situación con la correspondiente antelación, y conjuntamente obtener su reemplazo dentro del equipo de trabajo. **LA ASOCIACION**, en función del bien común inherente a sus finalidades, arbitrará los reemplazos ante ausencias, vacaciones y/o cualquier contingencia. Los profesionales mencionados en el **ANEXO I** declaran expresamente haber visitado y aprobado las instalaciones, y el equipamiento médico puesto a disposición por el Hospital y que las mismas resultan adecuadas para la prestación del servicio comprometido por ellos.-----

ARTÍCULO 2º) **EL HOSPITAL** abonará a **LA ASOCIACIÓN** las sumas establecidas según las siguientes descripciones: a partir del **01 septiembre de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023** inclusive. La suma de **PESOS CIENTO NOVENTA MIL C/ 00/100 (\$ 190.000,00)** por cada Unidad Asistencial de Urgencias que se brinde en días de semana. Tendrá una duración de **VEINTICUATRO (24)** horas y estará destinada a resolver las actividades quirúrgicas de urgencias y estudios de diagnóstico y tratamientos que requieran prestaciones anestesiológicas y que correspondan a urgencias médicas; La suma de **PESOS DOSCIENTOS TREITA MIL C/ 00/100 (\$ 230.000,00)**, por cada Unidad Asistencial de Urgencias que se brinden los días sábados, domingos y feriados. Tendrá una duración de **VEINTICUATRO (24)** horas y estará destinada a resolver las actividades quirúrgicas de urgencia, estudios de diagnóstico y tratamiento que requieran prestaciones anestesiológicas y que correspondan a urgencias médicas; y la suma de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS C/ 00/100 (\$ 43.700,00)** para Cirugías Programadas de **CUATRO (4)** horas que se realicen días hábiles de semana, comprende a todas las actividades programadas realizadas en dicho lapso, lo cual incluye operaciones quirúrgicas, prácticas y consultas perioperatorias, tratamientos de dolor, prácticas de reanimación y monitoreo cardíaco. A partir del **01 octubre de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2023** inclusive. La suma de **PESOS DOSCIENTO VEINTE MIL C/**

00/100 (\$ 220.000,00) por cada Unidad Asistencial de Urgencias que se brinde en días de semana. Tendrá una duración de **VEINTICUATRO (24)** horas y estará destinada a resolver las actividades quirúrgicas de urgencias y estudios de diagnóstico y tratamientos que requieran prestaciones anestesiológicas y que correspondan a urgencias médicas; La suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL C/ 00/100 (\$ 260.000,00)**, por cada Unidad Asistencial de Urgencias que se brinden los días sábados, domingos y feriados. Tendrá una duración de **VEINTICUATRO (24)** horas y estará destinada a resolver las actividades quirúrgicas de urgencia, estudios de diagnóstico y tratamiento que requieran prestaciones anestesiológicas y que correspondan a urgencias médicas; y la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL C/00/100 (\$ 54.000,00)** para Cirugías Programadas de **CUATRO (4)** horas que se realicen días hábiles de semana, comprende a todas las actividades programadas realizadas en dicho lapso, lo cual incluye operaciones quirúrgicas, prácticas y consultas perioperatorias, tratamientos de dolor, prácticas de reanimación y monitoreo cardíaco. A partir del **01 noviembre de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023** inclusive. La suma de **PESOS DOSCIENTO CUARENTA MIL C/00/100 (\$ 240.000,00)** por cada Unidad Asistencial de Urgencias que se brinde en días de semana. Tendrá una duración de **VEINTICUATRO (24)** horas y estará destinada a resolver las actividades quirúrgicas de urgencias y estudios de diagnóstico y tratamientos que requieran prestaciones anestesiológicas y que correspondan a urgencias médicas; La suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL C/00/100 (\$ 300.000,00)**, por cada Unidad Asistencial de Urgencias que se brinden los días sábados, domingos y feriados. Tendrá una duración de **VEINTICUATRO (24)** horas y estará destinada a resolver las actividades quirúrgicas de urgencia, estudios de diagnóstico y tratamiento que requieran prestaciones anestesiológicas y que correspondan a urgencias médicas; y la suma de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL C/00/100 (\$ 58.000,00)** para Cirugías Programadas de **CUATRO (4)** horas que se realicen días hábiles de semana, comprende a todas las actividades programadas realizadas en dicho lapso, lo cual incluye operaciones quirúrgicas, prácticas y consultas perioperatorias, tratamientos de dolor, prácticas de reanimación y monitoreo cardíaco. A partir del **01 diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023** inclusive. La suma de **PESOS DOSCIENTO SESENTA MIL C/00/100 (\$ 260.000,00)** por cada Unidad Asistencial de Urgencias que se brinde en días de semana. Tendrá una duración de **VEINTICUATRO (24)** horas y estará destinada a resolver las actividades quirúrgicas de urgencias y estudios de diagnóstico y tratamientos que requieran prestaciones anestesiológicas y que correspondan a urgencias médicas; La suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL C/ 00/100 (\$ 320.000,00)**, por cada Unidad Asistencial de Urgencias que se brinden los días sábados, domingos y feriados. Tendrá una duración de **VEINTICUATRO (24)** horas y estará destinada a resolver las actividades quirúrgicas de urgencia, estudios de diagnóstico y tratamiento que requieran prestaciones anestesiológicas y que correspondan a urgencias médicas; y la suma de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL C/00/100 (\$ 64.000,00)** para Cirugías Programadas de **CUATRO (4)** horas que se realicen días hábiles de semana, comprende a todas las actividades programadas realizadas en dicho lapso, lo cual incluye operaciones quirúrgicas, prácticas y consultas perioperatorias, tratamientos de dolor, prácticas de reanimación y monitoreo cardíaco.-----

ARTÍCULO 3º) Las prestaciones se liquidarán en forma mensual conforme planilla que se presentará para su conformidad ante la Administración del **HOSPITAL**. Los pagos de las prestaciones serán liquidados a través de la Tesorería del **HOSPITAL**. **LA ASOCIACION** deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las guardias no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, IVA y/o cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de **CARÁCTER ESPECIAL**, en los términos del **ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO**.-----

ARTÍCULO 4º) APLICACIÓN SUPLETORIA: Será de aplicación en todos los casos la **LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES DECRETO LEY 6769/58**, y las demás Normas, Resoluciones, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

ARTÍCULO 5º) Las prestaciones anestesiológicas realizadas durante el transcurso de cada mes, serán abonadas por **EL HOSPITAL** a **LA ASOCIACIÓN**, en carácter de

mandataria, durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de presentada la Factura correspondiente, vencido dicho plazo, **EL HOSPITAL** quedará automáticamente constituido en mora sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. **EL HOSPITAL** queda en este acto fehacientemente notificado que sin perjuicio del devengamiento de los accesorios en caso de que la mora se prolongare más de 10 días a partir del día 11, el prestador limitará su cometido a la atención de prestaciones que no admitan postergación (urgencias y tratamientos, diagnósticos y/o oncológicos). De persistir esa situación 20 días más, queda dispensado de brindar ya servicio de ningún tipo.-----

ARTÍCULO 6º) El presente contrato tendrá vigencia retroactiva a partir del día **01 de septiembre de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023**. Las partes podrán rescindir el presente convenio en forma unilateral sin invocación de causa ni obligación indemnizatoria comunicando la decisión con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos.-----

ARTÍCULO 7º) Las partes manifiestan su voluntad expresa e inequívoca, de apartarse de cualquier connotación que pudiera permitir encuadrar el presente convenio en el marco regulatorio de la ley de contrato de trabajo. Dada la índole de las obligaciones que se establecen entre las partes y siendo una relación de prestaciones independiente y no subordinadas, no se liquidarán sueldo anual complementario (SAC), subsidios familiares, ni demás beneficios previstos por las normas que rigen la relación de empleo, quedando eximido **EL HOSPITAL** de dichas obligaciones.-----

ARTÍCULO 8º) Los profesionales adheridos al contrato (**ANEXO I**) deberán mantener contratado un seguro que ampare su responsabilidad civil en concepto de mala praxis médica y acreditar en la dirección administrativa del **HOSPITAL**, en forma previa a la liquidación de sus honorarios, la vigencia de esa póliza y la constancia del cumplimiento de sus aportes previsionales, y seguro de accidentes personales, como así mismo toda carga correspondiente a la Colegiación que la Dirección del **HOSPITAL** exigiera.-----

ARTÍCULO 9º) Jurisdicción: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier razón pudiera corresponderle.-----

En prueba de consentimiento, firman los otorgantes del acto dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. En la ciudad de Ramallo a los días del mes de de 2023.

ANEXO I

Listado de Profesionales

Se deja constancia que los profesionales médicos anestesiólogos listados en el presente **ANEXO** son socios activos de la Asociación de Anestesiología del Norte de la provincia de Buenos Aires, entidad que, por su Estatuto social, gestiona por cuenta y orden de sus asociados el cobro de las prestaciones realizadas en el ejercicio de su especialidad, contratando en su nombre en carácter de mandataria. Que consecuentemente todos y cada uno ellos confieren en este acto facultades a la referida entidad para que suscriba el acuerdo con el Hospital José María Gomendio y aceptan todas y cada una de las cláusulas allí estipuladas, haciendo saber que se comprometen a su cumplimiento aceptando las condiciones allí estipulados y autorizando a la Asociación al ejercicio de la representación que en el convenio se invoca.

Prestador	D.N.I.	CUIT	Matrícula
Corti María Victoria	21.006.296	27210062969	63034
Savoy Nicolás Esteban	27.589.643	20275896439	63641
Michellod Juan Cruz	30.956.020	20309560206	64536
Zapana Antonella María Belén	34.464.589	27344645898	64789